

N° 5.288 Fecha: 20-II-2018

Imparte instrucciones en relación a funcionarios obligados a realizar las **“Declaraciones de Intereses y Patrimonio”** a que se refiere la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

En el Punto 4° aclara que: las autoridades o funcionarios de planta o contrata, que sean directivos, profesionales y técnicos de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico de la respectiva planta, deberán realizar dicha **“Declaración”**.

En el Punto 5° aclara el deber de los funcionarios a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, cuando perciban regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico.

También especifica pedagógicamente, la forma de determinar el tercer nivel jerárquico en las Municipalidades.

